

Madrid, 17 de septiembre de 2013

A las Entidades Titulares de Escuelas Católicas
Directores/as de centros
EC06290

BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO. CURSO 2013/2014.

Estimada/o amiga/o:

El Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, establece los elementos estructurales básicos del sistema: las modalidades de las becas, las condiciones académicas y económicas, los supuestos de incompatibilidad, revocación y reintegro y cuantos requisitos, condiciones socioeconómicas u otros factores sean precisos para asegurar la igualdad en el acceso a la educación. Sin embargo, los umbrales de renta y patrimonio cuya superación determina la pérdida del derecho a la obtención de la beca o ayuda, y el importe de los diferentes componentes y cuantías de las becas y ayudas al estudio, son establecidos mediante un Real Decreto de carácter anual.

Así, el BOE del pasado día 3 de agosto de 2013, publicó el Real Decreto 609/2013, de 2 de agosto, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2013/2014, y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

El enlace directo a la web del BOE para consultar dicho Real Decreto, es el siguiente: <http://www.boe.es/boe/dias/2013/08/03/pdfs/BOE-A-2013-8559.pdf>.

Del citado Real Decreto paso a informarte brevemente y para consultar la cuantía global de las cantidades destinadas para cada una de las enseñanzas, te remito al mismo.

1. OBJETO.

Este Real Decreto tiene dos finalidades:

- Por un lado, viene a establecer para el curso académico 2013/2014 los parámetros económicos de las becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y a fijar sus cuantías, así como los umbrales de



patrimonio y renta familiar por encima de los cuales desaparece el derecho a su obtención.

- Por otra parte, **se acomete una reforma de la estructura del sistema** que pretende reforzar su eficacia en la consecución de los objetivos propuestos y mejorar la eficiencia en la asignación de los recursos públicos, prestando especial atención a situaciones de necesidad.

El cambio fundamental consiste en que, al contrario de lo que sucedía hasta ahora, se establecen dos partes de la beca:

- Una **cuantía fija**, que se obtiene de forma automática en función de los requisitos de renta familiar y cumpliendo con unos mínimos académicos, y
- Otra **cuantía variable**, que dependerá no sólo de la nota obtenida por el alumno, sino también de la del resto de becarios.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Por una parte, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte convocará becas, sin número determinado de personas beneficiarias, para las siguientes enseñanzas:

- a) Bachillerato.
- b) Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior.
- c) Enseñanzas Artísticas Profesionales.
- d) Enseñanzas Deportivas.
- e) Enseñanzas Artísticas superiores.
- f) Estudios religiosos superiores.
- g) Estudios militares superiores y de Grado.
- h) Estudios de idiomas realizados en Escuelas Oficiales de titularidad de las Administraciones educativas, incluida la modalidad de distancia.
- i) Cursos de acceso y cursos de preparación para las pruebas de acceso a la Formación Profesional y cursos de formación específicos para el acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior impartidos en centros públicos y en centros privados concertados que tengan autorizadas enseñanzas de Formación Profesional.
- j) Programas de Cualificación Profesional Inicial.
- k) Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado y de Máster,
- l) Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico,
- m) Curso de preparación para el acceso a la universidad de mayores de 25 años impartido por Universidades públicas.



- n) Complementos de formación necesarios para el acceso u obtención del Máster y del Grado así como para diplomados universitarios que deseen proseguir estudios oficiales de Licenciatura.

Por otra, se convocan ayudas al estudio para estudiantes con necesidad específica de apoyo educativo.

3. BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO DE CARÁCTER GENERAL.

Con esta estructura del sistema de becas, se convocarán becas y ayudas al estudio de carácter general para las enseñanzas no universitarias y enseñanzas universitarias.

Los componentes, cuantías y umbrales, se puede consultar en los artículos 3 a 6 del citado Real Decreto, a los cuales te remito (las ayudas atenderán desplazamientos por kilometraje, transporte urbano, residencia, material para los estudios, tasas académicas, ...).

Igualmente, en los art. 5 y 6 se establecen la cuantía variable y las cuantías adicionales.

4. AYUDAS AL ESTUDIO Y SUBSIDIOS PARA ACNEEs.

Como viene siendo habitual, se convocarán ayudas al estudio y subsidios para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo derivada de discapacidad o trastorno de conducta o asociada a alta capacidad intelectual que curse estudios en los niveles de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos de grado medio y de grado superior y Programas destinados a la obtención de una cualificación profesional inicial.

Respecto a esta modalidad de becas, esta semana hemos remitido una circular (Doc. Ref.: EC 06265) informando sobre la Resolución de 13 de agosto de 2013, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan ayudas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo para el curso académico 2013/2014, a la que te remito para ampliar información.

Los subsidios atenderán a los gastos de comedor escolar, de transporte escolar, de residencia, ayuda para material escolar, ayuda para reeducación pedagógica y se concederán al alumnado con necesidades educativas especiales que pertenezcan a familias numerosas.



5. UMBRALES DE RENTA FAMILIAR.

El artículo 8 del Real Decreto adecua los umbrales de renta familiar y se amplían los niveles de la renta mínima para percibirlos, oscilando las cuantías en función del número de miembros (de uno a ocho miembros familiares).

6. UMBRALES INDICATIVOS DE PATRIMONIO FAMILIAR.

Cualquiera que sea la renta familiar calculada según lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del Real Decreto, se denegará la beca o ayuda solicitada para el curso 2013/2014 cuando se superen los umbrales de patrimonio familiar que se fijan en el artículo 11 de dicho texto legal.

7. CÁLCULO Y DEDUCCIONES DE LA RENTA FAMILIAR.

La renta familiar a efectos de beca o ayuda se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los apartados siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. A efectos de las becas y ayudas al estudio del curso 2013/2014, se computará el ejercicio 2012.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo detallado en el art. 9 del Real Decreto.

Para la determinación de la renta de los demás miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se seguirá el procedimiento descrito en el párrafo a) del apartado 2 del art. 9 y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

En cuanto a las deducciones, para el curso 2013/2014 se aplicarán las deducciones de la renta familiar detalladas en el art.10, en función de las circunstancias familiares.

8. REQUISITOS ACADÉMICOS PARA EL CURSO 2013/2014.

Las exigencias de rendimiento en las enseñanzas universitarias se aplican no sólo a la beca salario, sino también a todos los demás componentes de la beca general. De hecho, se incrementan y equiparan las exigencias académicas para obtener la condición de becario general y para acceder a la beca salario.



Este es uno de los aspectos más controvertidos en la determinación de los requisitos para la obtención de cualquier componente de beca a partir del curso 2013/2014 ya que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte incrementa la exigencia académica asociada al sistema de becas y ayudas al estudio en determinadas modalidades.

En cualquier caso, estos requisitos son diferentes dependiendo del nivel educativo:

8.1. ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS NO UNIVERSITARIAS (BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL).

Las condiciones para acceder a la beca en primer curso se modifican con la exigencia de una nota mínima:

- a) Los estudiantes de primer curso de Bachillerato deberán acreditar no estar repitiendo curso y haber obtenido una nota media de 5,50 puntos en cuarto curso de Enseñanza Secundaria Obligatoria o prueba de acceso, en su caso (durante la tramitación del proyecto del Real Decreto, la nota media exigida inicial fue de 6 puntos, aspecto éste controvertido y que se ha matizado finalmente).

Los estudiantes de segundos y posteriores cursos organizados por asignaturas, deben haber aprobado todas las asignaturas del curso anterior o tener un suspenso, como mucho.

Los estudiantes de segundos y posteriores cursos organizados por módulos deberán haber aprobado al menos un número de módulos que supongan un 85% de las horas totales del curso.

- b) Los estudiantes de primer curso de ciclos formativos de grado superior, deberán haber obtenido 5,50 puntos en segundo curso de Bachillerato, como hasta ahora.

También en el caso de la FP, los estudiantes de segundos y posteriores cursos podrán recibir beca con un suspenso como máximo, y los de segundos y posteriores cursos organizados por módulos deberán haber superado el curso anterior al menos el 85% de las horas totales.

8.2. ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS.

En el ámbito universitario, los requisitos académicos dependen de que se trate de estudios de grado o de máster:



- a) Los estudiantes de primer curso de estudios oficiales de Grado deberán acreditar una nota de acceso a la Universidad de 6,50 puntos, con exclusión de la calificación obtenida en la fase específica, en el caso de que accedan a través de la prueba de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado para quienes se encuentren en posesión del título de Bachiller o equivalente, o una nota de 6,50 puntos en la prueba o en la enseñanza que les permita el acceso a la Universidad en otro caso. En este supuesto, se incrementa un punto la nota requerida respecto al curso 2012/2013.
- b) Los solicitantes de segundos y posteriores cursos de enseñanzas universitarias deberán haber superado en los últimos estudios cursados los porcentajes de los créditos matriculados que se detallan en la Disposición Final Segunda Cuatro del Real Decreto, para los que se fija un 85% mínimo (que varía en función de la rama de conocimiento a que se adscriba el título¹ y que suponen un incremento entre un 10% y un 20% respecto al curso 2012/2013).
- c) En el caso de los alumnos que cursen enseñanzas conducentes a un título oficial de máster:
 - Para obtener beca en primer curso será preciso haber obtenido una nota media de 6,5 puntos en los estudios previos que dan acceso al máster, exigencia que se rebaja hasta 6 cuando se trate de másteres que habilitan para el ejercicio de una profesión regulada (hasta ahora se exigía una nota media de 6 en estudios previos).
 - Para renovar la beca en el segundo curso se requiere haber obtenido las mismas calificaciones en el primer curso (hasta ahora el criterio era superar el 100 por 100 de los créditos matriculados).
 - Para tener derecho a la beca salario/ayuda compensatoria/movilidad especial, las calificaciones medias requeridas tanto para primer como para segundo curso serán de 7,00 y 6,50 puntos según se trate o no de másteres que habilitan para el ejercicio de una profesión regulada, respectivamente.

¹ Porcentajes de los créditos matriculados:

Rama de conocimiento	Porcentaje de créditos a superar
Artes y Humanidades	100
Ciencias	100
Ciencias Sociales y Jurídicas . . .	100
Ciencias de la Salud	100
Enseñanzas técnicas	85



9. AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS CONVOCADAS POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

La Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 1000/2012, de 29 de junio, dispone que durante el curso 2012/2013 no serán de aplicación las normas reguladoras de los requisitos económicos contenidas en este Real Decreto y en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, a las convocatorias de ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar en los niveles obligatorios publicadas por las Comunidades Autónomas al amparo de un Convenio de colaboración con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

10. TÍTULO COMPETENCIAL Y CARÁCTER DE LEGISLACIÓN BÁSICA.

El Real Decreto 609/2013, tiene carácter básico y se dicta al amparo de las reglas 1.^a y 30.^a del artículo 149.1 de la Constitución, que reservan al Estado la competencia para establecer las normas básicas para el desarrollo del derecho a la educación, con objeto de garantizar la igualdad de todos los españoles en su ejercicio.

11. DESARROLLO NORMATIVO. CONVOCATORIAS ESPECÍFICAS.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, dictará las normas que sean precisas para la aplicación y desarrollo de lo establecido en el Real Decreto.

Al margen de esta información general, desde ESCUELAS CATÓLICAS, te ampliaremos datos específicos y detallados sobre cada una de las convocatorias de becas y ayudas en función de las enseñanzas, una vez sean publicadas, en las próximas semanas.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo,



José María Alvira Duplá
Secretario General

